

CENSO DE ALUMNOS
Resolución (CS) 904/63¹

Visto la necesidad de contar con los datos básicos sobre el alumnado de la Universidad de Buenos Aires, y

Considerando:

Que es preciso dictar normas generales referentes a la realización de los censos universitarios, adecuando su contenido y periodicidad a las necesidades de información derivadas de las tareas de planeamiento;

Que es aconsejable que se reduzcan los mecanismos de ejecución y de control al mínimo indispensable para la obtención de los fines perseguidos;

El Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires

Resuelve:

Art. 1º. Los censos de los alumnos de la Universidad de Buenos Aires se realizarán con una periodicidad de cuatro años, y tendrán por objeto recoger datos relativos a la magnitud, estructura y ocupación económica de la población estudiantil.

Art. 2º. La Junta de Planeamiento, en consulta con el Departamento de Pedagogía y Metodología, propondrá en cada caso al señor Rector el proyecto de cuestionario.

Art. 3º. La Dirección de Títulos y Planes certificará en la libreta universitaria el cumplimiento de las obligaciones censales por parte del alumno. Para rendir examen, hacer uso de los servicios de préstamo de libros de las bibliotecas dependientes de las Facultades, Departamentos o Institutos de la Universidad, y votar en las elecciones estudiantiles, los alumnos deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones censales, para lo cual las autoridades correspondientes solicitarán, durante el término de seis meses luego de realizado el censo, la presentación de la libreta universitaria.

Art. 4º. Los nuevos alumnos que se inscriban deberán llenar el formulario censal al solicitar de la Dirección de Títulos y Planes la libreta universitaria.

Art. 5º. El próximo censo se realizará en el curso del año 1964.

Art. 6º. Autorízase al Señor Rector a disponer todas las medidas necesarias para poner en práctica esta resolución.

Art. 7º. Regístrese, hágase saber, tome conocimiento la Dirección de Títulos y Planes, la Junta de Planeamiento, el Departamento de Pedagogía y Metodología y resérvese.

¹ Dictada el 7 de diciembre de 1963

Julio H. C. Olivera, Rector